



RESOLUCIÓN N° 357 /19

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION ELECTRONICA –SIAM Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SEDE CENTRAL.

Asunción, 9 de Julio de 2019.

VISTO: El equipo de trabajo conformado por la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Ambientales y la Dirección de Sistema Informático.

CONSIDERANDO: Que, a través de las presentaciones expresan la necesidad de reglamentar los procedimientos del sistema de pago electrónico- BANCARD y la conexión con el SIAM y liquidación electrónica y la rendición de cuentas de los ingresos percibidos en la sede central.

El informe de la Auditoria Interna N° 42/19, donde se recomienda emitir los procedimientos del Sistema de Pago Electrónico - Bancard y Liquidación Electrónica y la rendición de cuenta de los ingresos percibidos en la sede central y otras bocas de cobranzas afectada.

Que, la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, dispone en el Artículo 35°.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos: “La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública...y g) Los valores en custodia deberán ser depositados exclusivamente en cuentas autorizadas para el efecto”.

Que, el mismo cuerpo legal establece en el Artículo 36°.- Rendición de Cuentas: “Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos, en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación”.

Que, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99” dispone en el Artículo Art. 63°.- “Cuentas de la Tesorería General.- Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: ----

- a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas receptoras.**
En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley. Los ingresos captados a través de las cuentas receptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:
- Un día hábil en la Capital de la República;
 - Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y,
 - Tres días hábiles en otras localidades del país.

AOM/MLB/





RESOLUCIÓN N° 357 /19

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION ELECTRONICA –SIAM Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SEDE CENTRAL.

- Se deberá tener en cuenta los plazos de las acreditaciones en la cuenta recaudadora según el artículo cuarto del contrato con BANCARD: efectivo 24hs, con cheque 48hs, tarjeta de débito 24 hs y tarjeta de crédito 48hs

En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos de las cuentas fiscales”.

Que el Artículo 68° el Decreto N° 8127/2000 establece: “Percepción de Recursos Públicos.- Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos deberán expedir como comprobantes de ingresos de valores fiscales tales como estampillas, sellados, precintas, fajas, certificados, cédulas, formularios, talonarios o cualquier otro instrumento de percepción que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto N° 11.561/91 y por las disposiciones legales que las sustituyan, modifiquen y reglamenten.

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

R E S U E L V E:

Art.1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION ELECTRONICA Y RENDICION DE CUENTA DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SEDE CENTRAL, que se encuentra en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- ESTABLECER que el ingreso oficial al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible de un proyecto de desarrollo a través de la plataforma SIAM es a partir del pago de la tasa correspondiente o según convenio entre las partes para Instituciones Públicas.

Art. 3°.- ESTABLECER que para la entrega de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los proyectos presentados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberá contar primeramente con el pago, según corresponda; si hay un convenio vigente entre las partes se respetará el plazo establecido.

Art. 4°.- APROBAR el formulario de solicitud de datos para la impresión de recibos en caso de que el usuario no tenga consigo la liquidación impresa, que se encuentra en el Anexo II, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5°.- APROBAR el formato a ser utilizado para la Rendición de Valores Fiscales al Ministerio de Hacienda, que se encuentra en el Anexo III, que forma parte de la presente Resolución.

AO/MLB





RESOLUCIÓN N° 357 /19

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION ELECTRONICA –SIAM Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SEDE CENTRAL. -----

Art. 6°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar la compensación si corresponde, previo informe de la Dirección de Sistema Informático, quien deberá determinar si existió el pago doble en un mismo proyecto de desarrollo en el sistema SIAM – LIQUIDACION ELECTRONICA; el cual deberá estar acompañado del informe de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, quien determinara si la obligación imputada fue doble en un mismo concepto. -----

Art. 7°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


María Laura Bobadilla
Secretaria General




Ariel Oviedo
Ministro





RESOLUCIÓN N° 357 /19

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION ELECTRONICA –SIAM Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SEDE CENTRAL. -----

ANEXO I

REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION ELECTRONICA Y RENDICION DE CUENTA DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SEDE CENTRAL

Artículo 1º. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de liquidación electrónica y rendición de cuenta de los ingresos percibidos en la Sede Central para los pagos realizados según los siguientes casos:

1. Pagos realizados antes de la fecha de la implementación del Sistema de Liquidaciones y Pagos, que fueron generados a través del Sistema de Ingresos CAJAMADES;
2. Pagos realizados a través del Sistema de Liquidaciones y Pagos pero que los consultores y/o proponentes generaron sus deudas antes de que el SIAM genere la deuda automáticamente;
3. En caso que consultores y/o proponentes hayan realizado el pago de todas las tasas: Presentación de proyecto, Orden de Publicación, Observados y Aprobación Declaración/Resolución, los mismos deberán pasar por la División Ingresos (Caja) dependiente del Dpto. de Tesorería con la copia del recibo de pago y contraseña de mesa entrada de la presentación del proyecto donde se visualiza el número expediente SIAM, se realizará la verificación del pago;
4. Para casos en que los consultores hayan tenido error en la carga del concepto de las tasas.

Artículo 2º. Procedimientos. El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los siguientes procedimientos:

1. La Dirección Financiera remite el informe de los pagos realizados a la Dirección de Sistema Informático para su anulación, previo informe de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales certificando que no corresponde el concepto pagado según comprobante y reporte del SIAM, y emite la certificación para la compensación solicitada si es que corresponde.
Asimismo, se aclara que posteriormente a la anulación al pago se debe emitir un nuevo comprobante de ingreso al generarse nuevamente la deuda por los usuarios solo si el monto de los conceptos coincide y la solicitud de cambio es dentro del mes del caso, para generar las reversiones contables
2. En del sistema de Liquidaciones y Pagos online del MADES se cuenta con la funcionalidad (opción) de Marcar como Pagado, esta opción permite que la Liquidación sea marcada como PAGADA pero no se registrarán detalles del Pago dentro del Sistema de Liquidaciones. Debe ingresar el motivo por el que esta Liquidación se está marcando como Pagado y seleccionar una copia del comprobante de pago para anexar a esta transacción;
3. En el sistema de liquidación, la Dirección de Sistema Informático deberá crear un botón de YA PAGADO con la opción de subir el comprobante de pago escaneado por el funcionario de CAJA el cual permitirá actualizar el estado en el SIAM, esto será utilizado para los casos de proyectos que ya fueron pagados con anterioridad a la implementación del sistema en fecha 11/07/19 o los que hicieron el pago por todos los conceptos: Presentación, Orden de Publicación, Aprobación, y que en la actualidad el SIAM genera automáticamente la deuda;





RESOLUCIÓN N° 357 /19

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION ELECTRONICA –SIAM Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SEDE CENTRAL.

4. La Dirección de Sistema Informático, deberá crear en el sistema de liquidación un rol “CAJERO” para la visualización de todos los conceptos a fin de corroborar que los pagos han sido realizados para la entrega de las declaraciones.
5. El departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección Financiera deberá comprobar con el extracto bancario la veracidad de la transferencia para su reconocimiento como percibido;
6. El departamento de Tesorería y la división de perceptoría deberá monitorear permanentemente el cumplimiento de los plazos establecido en el acuerdo firmado entre la empresa BANCARD S.A y el MADES.

Artículo 3° Disposiciones complementarias. El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible establece las siguientes disposiciones complementarias:

1. Para la entrega de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los proyectos presentados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) u otras Entidades del Estado deberá contar primeramente con el comprobante de pago, según el plazo establecido en el Convenio entre las partes;
2. En los casos que los consultores o proponentes requieran de cambio de razón social en el comprobante de ingresos emitido en la caja, se deberá presentar por nota a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), para que la Dirección Financiera pueda realizar el cambio solicitado en el sistema de ingreso no en el sistema SIAM . SISTEMA DE LIQUIDACION , para el efecto el proponente o consultor deba justificar el motivo y que la operación sea del mismo mes para que se realice el cambio solicitado si corresponde;
3. En los casos que los afectados hayan pagado algún concepto que no corresponda, duplicidad de tasas de un mismo expediente, error del usuario al completar su formulario de solicitud de datos y se solicita la devolución, se deberá comprobar toda la operación con las dependencias afectadas, Bancard S.A., Extracto Bancario, y perceptoría del MADES y contar con los comprobantes originales;
4. Solicitar el dictamen jurídico y de la Auditoría Interna para su posterior obligación en el O.G. 920 Devolución de impuestos y otros ingresos no tributarios hasta generar la Solicitud de Transferencias;
5. Circularizar a los usuarios para que tomen conocimiento del proceso de la devolución y cambio de concepto si es que no existe variación pecuniaria.



Laura Bobadilla
Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente y
Desarrollo Sostenible



RESOLUCIÓN N° 357 /19

POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION ELECTRONICA –SIAM Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN LA SEDE CENTRAL. -----

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE DATOS.

DIVISIÓN DE PERCEPTORIA			
FORMULARIO DE SOLICITUD DE DATOS PARA LA IMPRESIÓN DE RECIBOS			
FECHA:			
N° ID LIQUIDACION	N° EXP. SIAM	PROPONENTE	RUC



Maria Laura Bobadilla
Maria Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente y
Desarrollo Sostenible

